

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, **MAESTRA ANA ELISA LÓPEZ COELLO**, Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS**, REPRESENTADO DE MANERA CONJUNTA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **DOCTOR OSWALDO CHACÓN ROJAS** Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, **MAESTRO ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ**, EN LO SUCESIVO “**EL IEPC**” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, QUIENES HAN DECIDIDO OBLIGARSE Y SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:

I.1. ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO ESPECIALIZADO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, IMPARCIAL, COLEGIADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.2. QUE SU TITULAR, MAESTRA ANA ELISA LÓPEZ COELLO, FUE NOMBRADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO CONSEJERA DE “**EL IAIP**” EN SESIÓN CELEBRADA EL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE Y RATIFICADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y DESIGNADA CONSEJERA PRESIDENTA POR EL PLENO DE ESTE ÓRGANO GARANTE EN SESIÓN CELEBRADA CON FECHA CUATRO DE MARZO DEL MISMO AÑO.

I.3. QUE CON LA ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN LOCAL CON LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS SE CONVIERTE EN COMISIONADA PRESIDENTA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.4. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES VI, VIII, IX Y XXII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON “**EL IEPC**”, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA, REALICEN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO

A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

I.5. QUE PARA LOS FINES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚMERO 3134, FRACCIONAMIENTO ARAMONI, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, LUGAR DE SU RESIDENCIA OFICIAL.

II. DE "EL IEPC":

II.1 QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 63, 64 Y 65 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DEL ESTADO, AUTÓNOMO, PERMANENTE E INDEPENDIENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN FUNCIÓN CONCURRENTES CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN. DICHA FUNCIÓN ESTATAL SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, SEGURIDAD, VERACIDAD, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO TIENE ENTRE SUS FINES CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA; GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA CHIAPANECA; Y LLEVAR A CABO LA PROMOCIÓN DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES. QUE PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES, REQUIERE DEL APOYO Y COLABORACIÓN DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS QUE COADYUVEN EN LA MENCIONADA PROMOCIÓN.

II.2 QUE EL **DOCTOR OSWALDO CHACÓN ROJAS**, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO INE/CG447/2016, FUE DESIGNADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL COMO CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR UN PERIODO DE SIETE AÑOS, EN SESIÓN

CELEBRADA CON FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO 2016; Y QUE DENTRO DE SUS FACULTADES ESTÁ LA DE REPRESENTAR A “EL IEPC”, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EL MENCIONADO ARTÍCULO 84, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ESTABLECE QUE CORRESPONDE AL CONSEJERO PRESIDENTE ESTABLECER LOS VÍNCULOS Y SUSCRIBIR DE MANERA CONJUNTA CON EL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL O EDUCACIÓN CÍVICA, CON LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANIZACIONES CIVILES Y ASOCIACIONES POLÍTICAS.

- II.3 EL MAESTRO ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, FUE DESIGNADO SECRETARIO EJECUTIVO POR EL CONSEJO GENERAL DE “EL IEPC”, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO IEPC/CG-A/007/2016, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR, FIRMADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, EL 18 DE JULIO DE 2016, Y POR LO TANTO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- II.4 “EL IEPC”, CUENTA CON UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO 6, DEL CÓDIGO ANTES REFERIDO, TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN.
- II.5 EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 90 PÁRRAFO 6, FRACCIÓN V, CON RELACIÓN AL 95, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES CUENTA CON UNA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, Y QUE A TRAVÉS DE SU TITULAR, VALIDA EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CON QUE CUENTA LA DIRECCIÓN A SU CARGO, CONSISTENTE EN ELABORAR LOS CONTRATOS O CONVENIOS EN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES SEA PARTE.

II.6 PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN SEDE ALTERNA EL UBICADO EN 5TA. NORTE PONIENTE NO. 2414, COL. COVADONGA, C.P. 29030, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS Y SU DOMICILIO OFICIAL EN PERIFÉRICO SUR PONIENTE NO. 2185, PENIPAK C.P. 29060, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

III. DE “LAS PARTES”:

ÚNICA. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE ACTO, ASÍ COMO LAS FACULTADES DE SUS REPRESENTANTES PARA ACTUAR A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS INSTITUCIONES, MANIFESTANDO SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, MISMO QUE LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL **OBJETO** DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES, TÉRMINOS Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE “**LAS PARTES**” PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA DIFUSIÓN DE UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO A LA FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE DESIGNE “**EL IEPC**”.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE PARA LA REALIZACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE COMPROMETEN DE MANERA CONJUNTA A LO SIGUIENTE:

- A.** ORGANIZAR CURSOS Y/O TALLERES DIRIGIDOS AL PERSONAL DESIGNADO POR “**EL IEPC**”, QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES REFERENTES A LA RESPONSABILIDAD DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA A LOS PARTICULARES, CON EL FIN DE DIVULGAR Y AUMENTAR SUS CONOCIMIENTOS EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DARLES A CONOCER LOS PROGRAMAS QUE HAN DESARROLLADO AMBAS PARTES, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
- B.** DIFUNDIR LA IMPORTANCIA DE UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE

CUENTAS POR MEDIO DE CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, CERTÁMENES, CAPACITACIONES, EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, ENTRE OTROS.

- C. PROPORCIONAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, OBSERVANDO ADEMÁS LO PACTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE MISMO INSTRUMENTO.
- D. ACUERDAN QUE LOS COMPROMISOS Y DECISIONES QUE SE TOMEN ESTARÁN AL AMPARO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR SU OBJETO, ASIMISMO, SEÑALAN QUE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE DETERMINEN LLEVAR A CABO, CONSTARÁN POR ESCRITO, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS MISMAS.
- E. DESIGNAR CADA UNA DE “**LAS PARTES**”, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, UN REPRESENTANTE QUE SE ENCARGARÁ DE COORDINAR LAS TAREAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO. EN CASO DE QUE DECIDAN CAMBIAR AL FUNCIONARIO U ÓRGANO RESPONSABLE, BASTARÁ QUE LO COMUNIQUEN DE UNA A LA OTRA PARTE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES DE QUE OCURRA EL CAMBIO. EN ESTE ACTO, SEÑALA “**EL INSTITUTO**” QUE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL *COORDINADOR DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN*, **LIC. CARLOS GABRIEL TÉLLEZ GIRÓN GÓMEZ** MIENTRAS QUE “**EL IEPC**” DESIGNA COMO RESPONSABLE AL **LICENCIADO ALDREY HIPÓLITO MONJARÁS MARROQUÍN**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
- F. CONSIDERANDO LA RELACIÓN QUE GUARDAN LAS ANTERIORES ACCIONES, “**LAS PARTES**” PRIVILEGIARÁN LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**.- MEDIANTE POLÍTICAS, PROCESOS, CREACIÓN DE COMITÉS, REGLAMENTOS, SANCIONES, ASESORÍA, DIFUSIÓN Y FOCALIZACIÓN; **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**.- A TRAVÉS DE POLÍTICAS, PROCESOS, REGLAMENTOS, SANCIONES, ASESORÍA Y DIFUSIÓN; Y **RENDICIÓN DE CUENTAS**.- CON PROGRAMAS, MANUALES, POLÍTICAS, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.

TERCERA. “**EL IEPC**” SE COMPROMETE A INVITAR Y CONVOCAR DE ENTRE SUS TRABAJADORES A AQUELLOS QUE CONSIDERE PERTINENTES, QUIENES SE CONCENTRARÁN EN LAS FECHAS Y LUGARES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR “**LAS PARTES**” PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA **SEGUNDA**.

CUARTA. “**LAS PARTES**” SE COMPROMETEN A REALIZAR LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS, ACCIONES, ENTRE OTROS, REFERENTES AL OBJETO PACTADO EN ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y A TRAVÉS DE LOS MEDIOS A SU ALCANCE QUE CONSIDEREN MÁS APROPIADOS, COMO LA ENTREGA DE FOLLETOS,

TRÍPTICOS, POSTERS, PLÁTICAS Y DEMÁS PROPAGANDA QUE SE CONSIDERE OPORTUNA, AL PERSONAL DE “EL IEPC”, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OBSTACULICEN O AFECTEN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS EDUCANDOS NI LAS LABORALES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO O DIRECTIVO. LO ANTERIOR DEBERÁ SER EN OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, O BIEN, EN CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS QUE PUDIERAN EMITIR LAS INSTANCIAS COMPETENTES.

QUINTA. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNO DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE ENTENDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, COMISIONÓ O CONTRATÓ, QUEDANDO BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, SIN QUE POR ELLO SE DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL, OTROS DERECHOS U OBLIGACIONES PARA LA OTRA PARTE, RAZÓN POR LA QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELES MUTUAMENTE COMO INTERMEDIARIOS O COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS, DESLINDÁNDOSE DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, QUE EN ESE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.

SEXTA. SI EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A “LAS PARTES” FIRMANTES, ÉSTAS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN Y/O PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ SUBORDINACIÓN NI RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE “LAS PARTES”, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, PARA EL CASO SEÑALADO DE QUE SE CONTRATE PERSONAL AJENO AL DE “LAS PARTES”, LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO DEBERÁ CELEBRAR EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE, NO SIENDO EN NINGÚN CASO RESPONSABLE LA OTRA PARTE DE TAL SUSCRIPCIÓN.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO DE RETRASO, MORA O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS, ACORDÁNDOSE QUE, AL DESAPARECER ÉSTAS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁN LOS TRABAJOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

OCTAVA. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TENDRÁ VIGENCIA DETERMINADA, LA CUAL COMENZARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES O POR ALGUNA CAUSA DE INCUMPLIMIENTO PREVISTA EN ESTE INSTRUMENTO, LO QUE REALIZARÁN MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE PRESENTE A LA OTRA CON 30 TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROPUESTA, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL NI CONSENTIMIENTO DE LA OTRA PARTE, SIN QUE LA TERMINACIÓN DEL MISMO AFECTE EL CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ESTÉN EJECUTANDO EN ESE MOMENTO.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, NO OPERARÁ LA PRÓRROGA FORZOSA DEL MISMO, NO OBSTANTE SI **“LAS PARTES”** DECIDIERAN PROLONGAR LA RELACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLAMENTE PODRÁN CONTINUARLA SUSCRIBIENDO UNO NUEVO.

NOVENA. **“LAS PARTES”** PODRÁN EFECTUAR, EN CUALQUIER TIEMPO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE AL EFECTO CONVengan. DICHAS MODIFICACIONES SE REALIZARÁN INVARIABLEMENTE POR ESCRITO Y OBLIGARÁN A **“LAS PARTES”** A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO QUE POR SU NATURALEZA SE PACTE OTRA VIGENCIA PARA SU CUMPLIMIENTO. ESTA MODIFICACIÓN SE AGREGARÁ AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA. **“LAS PARTES”** MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO LA RESOLVERÁN A TRAVÉS DE LOS ENLACES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA INCISO E, DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

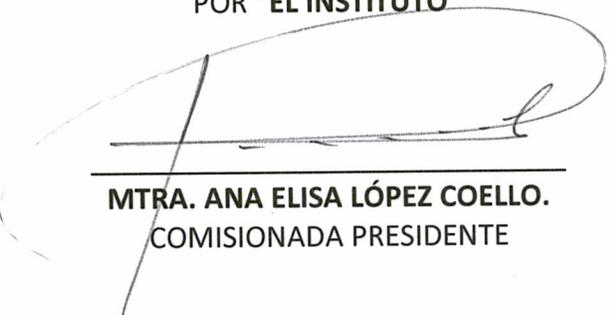
DÉCIMA PRIMERA. ASIMISMO, **“LAS PARTES”** SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 CINCO DÍAS HÁBILES, POR LO QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN MENCIONADA PROVOCARÁ QUE LOS AVISOS, CITAS O NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE TENGAN POR LEGALMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. MANIFIESTAN **“LAS PARTES”** QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, LESIÓN, NI VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE LO PUEDA INVALIDAR PARCIAL O TOTALMENTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, POR **“LAS PARTES”** Y ESTANDO DE ACUERDO DEL VALOR Y ALCANCE LEGAL, HABIENDO EMITIDO LIBREMENTE

SU VOLUNTAD, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN **DOS EJEMPLARES** ORIGINALES E IGUALMENTE AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL INSTITUTO"


MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO.
COMISIONADA PRESIDENTE

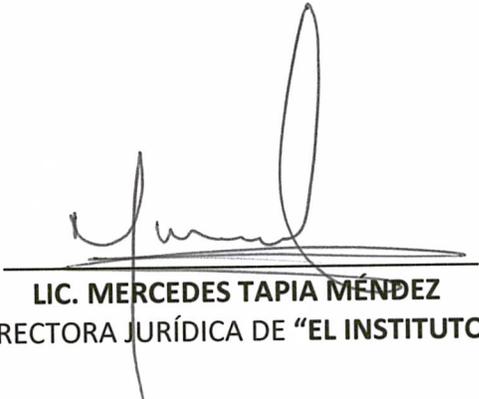
POR "EL IEPC"

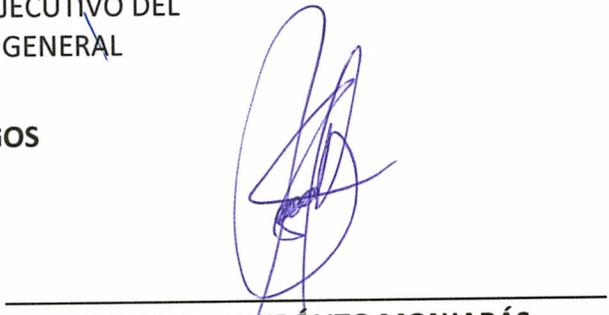

DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

POR "EL IEPC"


MTRO. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL

TESTIGOS


LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE "EL INSTITUTO"


LIC. ALDREY HIPÓLITO MONJARÁS
MARROQUÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
"EL IEPC"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, EL 11 DE ENERO DE 2018, CONSTANTE DE OCHO FOJAS, ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE.....